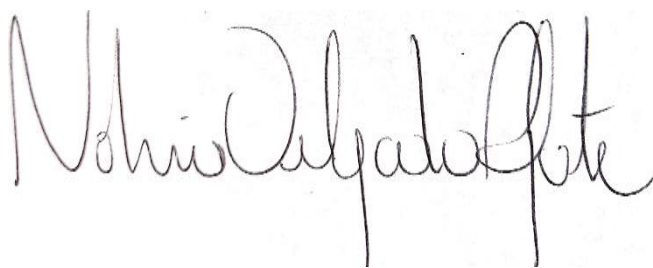


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de enero de 2022. A conocimiento del señor Juez informando que mediante escrito del 26 de enero de 2022 el curador ad litem para representar a la señora María del Pilar Arias Ortegón aceptó la designación realizada por este despacho judicial.

Asimismo, le comunico que se encuentra pendiente la remisión del expediente digital para efectos de términos y respectivo pronunciamiento del curador.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JULIAN GOMEZ VILLEGAS
Demandado: MANIZALES IN LTDA
Radicado 2005 – 00222
Sustanciación N° 134

Con base en la constancia secretarial se tendrá como notificado personalmente al curador ad litem de la señora María del Pilar Arias Ortegón citada en calidad de tercera acreedora hipotecaria dentro de este asunto.

En consecuencia, se procederá con la remisión del expediente al curador para que se pronuncie frente a la demanda cumpliendo el trámite previsto en el inciso tercero del artículo 462 del Código General del Proceso, que al respecto señala: *“En caso de que se haya designado al acreedor curador ad litem, notificado este deber presentar la demanda ante el mismo juez. Para estos efectos, si se trata de prenda* sin tenencia servirá de título la copia de la inscripción de aquella en la correspondiente oficina de registro. Si se trata de garantía real hipotecaria el juez, de oficio o a solicitud del curador o de cualquiera de las partes, ordenará por auto que no tendrá recursos, que se libre oficio al notario ante quien se otorgó la escritura de hipoteca, para que expida y entregue al curador ad litem copia auténtica de esta, la cual prestará mérito ejecutivo. Cuando se trate de hipoteca o prenda* abierta, se deberá presentar con la demanda el título ejecutivo cuyo pago se esté garantizando con aquella.”*

Desde luego, cabe advertir que el término para la presentación de la demanda comenzará a correr a partir del día siguiente a la publicación de este auto por estado.

Para el efecto se remitirá en la misma fecha de publicación del estado el enlace de acceso al expediente, en el cual podrá ingresar el curador ad litem desde el correo electrónico reportado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado N°24 del 22/02/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA